

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA  
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
475 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE  
ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE  
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII  
REGION.

**R. EX. N° 11/2011**

Talcahuano, 03 de Junio de 2011.-

**VISTOS:** Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 10/2011, de fecha 01 de junio 2011; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332 y N° 452 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Decretos Exentos N° 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475 de 2011 y N° 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

1°.- Modifícase el numeral 1° letra B) de la Resolución Exenta N° 475 de 2011 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizacionales de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común, correspondientes a las organizaciones artesanales: **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA LOTA**, Registro Sindical Único 08.07.0306, de acuerdo con lo siguiente:

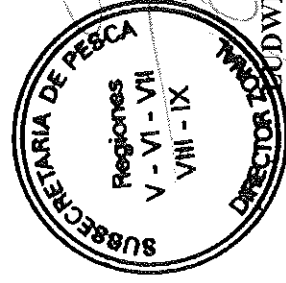
**B) Pesquería artesanal de Sardina común**

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8	5484	499	5983
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306.	15457	603	16060

2°.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

**“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA”**



**LUDWIG ZILLER ANTONUCCI**

Director Zonal de Pesca  
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.

LZA/CVR/cvr